

ANTONIO TORRES DEL MORAL, *Principios de Derecho constitucional español*, Vol. 2, págs. 446.

YOLANDA GÓMEZ SÁNCHEZ

Como ya adelantábamos en el comentario aparecido en esta misma publicación (1) al Volumen I del Manual del profesor TORRES DEL MORAL, *Principios de Derecho constitucional español*, le ha seguido el volumen II que completa este trabajo científico y docente sobre la Constitución española de 1978.

Si el volumen primero de esta obra abarcaba desde los caracteres generales de la Constitución al estudio del régimen político, las instituciones de democracia directa, el pluralismo, los derechos y libertades recogidos en la Constitución, y la Constitución económica y cultural, este segundo volumen versa sobre la usualmente denominada parte orgánica de la Constitución, esto es, los órganos de poder, su composición y funciones, los mecanismos de control, el Poder Judicial, la configuración del Estado autonómico y el Tribunal Constitucional para finalmente dedicar un tema a la reforma constitucional.

Como era de esperar, esta segunda parte del Manual del profesor TORRES DEL MORAL mantiene las características del primero. Hay también en él un análisis jurídico riguroso de los preceptos constitucionales y de la legislación de desarrollo; por ejemplo, en el estudio de los Reglamentos de las Cámaras (denominados por el autor «Estatutos parlamentarios») y de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

---

(1) «Revista de las Cortes Generales», núm. 6, Madrid, 1985.

Por otro lado, el autor centra en la Constitución el fundamento de todos los órganos e instituciones que va estudiando, como ya hiciera en la primera parte de su obra respecto, por ejemplo, de los derechos y libertades recogidos en el texto constitucional. Lo que, aunque pueda parecer una obviedad, es infrecuente en la mayor parte de los tratadistas, que suelen analizar ciertas instituciones, principalmente la Corona y el Parlamento, como si fueran órganos con legitimidad propia anterior o incluso superior a la Constitución. En este libro el planteamiento es radicalmente constitucional, entendiéndose por tal que ningún órgano ni institución es anterior ni exterior a la Constitución; todos son poderes constituidos. Sólo el poder constituyente del pueblo, como expresión directa de su soberanía, es anterior a la Constitución y fundamento de ésta, dice el autor.

Comienza este segundo volumen con dos lecciones dedicadas a la Monarquía y a la Corona. Algo más de 50 páginas de lectura atractiva y apretado contenido, en las que queda constancia del estudio que el autor ha realizado de esta institución cuyo origen se encuentra quizá en su intervención, en el verano de 1982, en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander sobre este tema. El profesor TORRES se plantea, desde un punto exclusivamente constitucional, la institución monárquica con un indisimulado sentido crítico. En estas páginas no aparece la Monarquía como algo mítico y supralegal sino como una institución constitucional más. La labor de desmitificación que se produce de la figura del monarca, de las funciones, más que poderes, que la Constitución le otorga y regula y la exposición que se hace acerca de la legitimidad de la Monarquía, coincidente, en opinión del autor que compartimos, con la legitimidad democrática, son los aspectos más importantes para el entendimiento del marco en el que debe desenvolverse una Monarquía parlamentaria tal y como queda definida en el artículo 1,3 de nuestro texto constitucional.

Este punto de partida y un muy restrictivo entendimiento del mecanismo del refrendo de los actos regios llevan al autor a un desarrollo muy reducido del estatuto jurídico del Rey en todas sus manifestaciones, incluido el mando supremo sobre las Fuerzas Armadas.

Tres lecciones más están dedicadas a las Cortes Generales. Con motivo del estudio de la institución parlamentaria, el profesor TORRES DEL MORAL se alinea frecuentemente con posiciones minoritarias entre nuestros constitucionalistas (por ejemplo, en el estudio del bicameralismo español), para, otras veces, mostrarse abiertamente disidente, como sucede con la calificación jurídica que hace de los reglamentos parlamentarios, sin faltar el tono crítico, como cuando trata de los preceptos relativos a la composición de las Cámaras en la que pone de manifiesto los problemas que, a partir del contenido de la propia Constitución española, origina el cumplimiento de la representación, la proporcionalidad y la igualdad de voto.

Estas páginas dan motivo al autor para exponer sus opiniones y las argumentaciones que las avalan, sobre temas como los Reglamentos parlamentarios, los Grupos parlamentarios o el Estatuto de los parlamentarios; los dos primeros estudiados con anterioridad por el profesor TORRES DEL MORAL en otros trabajos publicados y el último en el que, una vez más, ofrece una postura crítica y una interpretación restrictiva de todo lo que pueda suponer excepciones, en favor de los parlamentarios, de las normas generalmente aplicables. Criterio restrictivo que compartimos plenamente y que entendemos es el más acorde con los postulados de un sistema democrático donde las excepciones al principio de igualdad deben ser las mínimas que el sistema precise para funcionar.

Avanza la lectura de este libro con dos lecciones más acerca de la formación, control y responsabilidad política del Gobierno. Sin duda, especial interés ofrecen las páginas dedicadas al estudio de esta última, la responsabilidad política del Gobierno, que da motivo una vez más al autor para colocarse en posturas minoritarias con respecto al resto de la doctrina. Así lo hace cuando estudia la posibilidad de exigencia de responsabilidad política individual de los ministros. Aunque las afirmaciones del profesor TORRES van siempre acompañadas de argumentos jurídicos, la peculiar forma de exposición, hace pensar, en no pocas ocasiones, que muchas de sus afirmaciones son cuando menos chocantes e incluso pueden parecer científicamente temerarias. El desarrollo posterior que siempre las acompaña disipa estos temores.

Una treintena de páginas dedica el autor al Poder Judicial. Debemos destacar de ellas el correcto tratamiento que se da a este tema y la muy lograda técnica docente que se ha conseguido en él. Materia tradicionalmente árida, ha sido tratada aquí con claridad no falta de precisión y, sobre todo, aporta una visión muy completa de todos y cada uno de los extremos que lo componen y configuran, de forma que con su lectura puede obtenerse una idea bastante clara de qué es y cómo funciona el Poder Judicial, pieza clave, por otra parte, de la organización democrática y cuyas disfuncionalidades pueden poner en peligro el propio funcionamiento del Estado de Derecho.

No podía faltar en un libro sobre la Constitución española, y el que comentamos no es excepción, el estudio del llamado Estado de las Autonomías. El Título VIII de la Constitución española de 1978 ha dado lugar a numerosos comentarios, estudios y análisis exhaustivos de los preceptos contenidos en él, con exposición de diferentes y divergentes conclusiones sobre el mismo. En general, las opiniones del autor sobre el proceso autonómico se dirigen más a un intento de comprensión y coherencia de los preceptos constitucionales y de la funcionalidad de las autonomías que a la crítica que se aprecia en otras partes de esta obra. No son estos problemas sobre los que el profesor TORRES DEL MORAL vierte sus opiniones más conflictivas o arriesgadas; son, por el contrario, páginas donde parece que el autor ha reposado más sobre lo que parte de la doctrina ya ha expuesto sobre el particular.

Las dos últimas lecciones de este Manual están dedicadas al Tribunal Constitucional y a la reforma de la Constitución.

La aparición de la figura de un Tribunal Constitucional en el régimen español, tras el precedente del Tribunal de Garantías Constitucionales de la II República ha sido uno de los extremos más debatidos en los últimos años y, en especial, no cabe ocultarlo, su funcionamiento y la jurisprudencia que su actuación ha generado. Todo ello sirve de apoyo al profesor TORRES DEL MORAL para acometer el estudio de esta institución, desde el planteamiento inicial acerca de la justicia constitucional hasta el análisis de la propia Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Con la reforma de la Constitución concluye este libro. Se estudia

en él la reforma constitucional en general y, en concreto, la reforma ordinaria y la llamada reforma agravada recogidas en nuestra Constitución. El problema de los límites de la reforma constitucional termina de completar la visión que sobre este tema se da en la obra.

Tanto la aportación de jurisprudencia, entre la que se incluyen sentencias dictadas en 1985, como por el estudio de la legislación correspondiente a cada problema, en la que llega a comentar alguna ley de este mismo año, dan al libro un nítido carácter de modernidad y vigencia frente a otros textos sobre la Constitución española. Siendo éste uno de sus principales alicientes para todos aquellos que no sean estudiantes, para estos últimos resultará, como ya dijimos al comentar el primer volumen, un material obligado en la preparación de la asignatura.

Hay que alegrarse que este segundo volumen complete la obra del profesor TORRES, que sin duda aporta elementos muy valiosos al estudio y comprensión de la Constitución, siempre con esa su peculiar manera de exponer y de razonar sus argumentos, que puede gustar o no, pero a la que no puede negarse rigor y seriedad. Debemos reiterarnos en el positivo criterio que, con las matizaciones que ya hicimos en su momento al primer volumen, nos merece esta obra, ya que esta segunda parte no ha perdido nada de los valores que ya tenía la primera, aunque, como cabía esperar también, posee aquellos inconvenientes que podían señalarse en aquella, en especial su denso contenido y las arriesgadas conclusiones sobre puntos concretos, en ocasiones, ciertamente discutibles.